ob oilean non salking be ene all

older and the productions rectal

AIDHUM BU RAZIM BU ABUTANIA

Little All was a man V.

asi dinggerte de la laboration de la lab

rate of the case of the property

eres O. Soo, crear - macrones, conforme al art. 24 de la



All Control of the Control of the Control of the Control of the Civil A PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a 10s 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periodico ningun edicto ó disposicion En la capital, un mes, pago adeiantado. oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto depen remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración. se reclamaran dentro de los ocno dias signientes. No se servirán sin previo anono los que no se reciamen dentro de este plazo

PRECIO DE SUSCRICION

Fuera, por razon de franqueo. trimestre 18 -ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2

Oartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0:30

Los anuncios de subastas, los judiciaies y demas disposicione. que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Governador de la provincia y previo anono de derechocon arregio à la signiente

TARIFA DE INSERCIONES

De l à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linéa de las que excedan de 100. . . . 0.40

induced by the driven stemps support

qzakakahanan seksimuobilaning

ento mes de Popularo, y des ente

a row and construction of the cond

Received a line of the

PARTE OFICIAL outroin de Buisicas Abradanto

Or v.S. condition allegators.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS enos del reigna<u>ción Hadrigues.</u> 2001: curo registro la la Sido ad-

S. MM. el Rey y la Reina Regenter (q. 1): bge), or : Augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante saimera a segunda (b. se mediru) ed metros: segunda a tercera, bul

(«Gaceta» nim. 28 de 28 Enero.)

partida N. 300 metros. MINISTERIO DE HACIENDA

presente para que en el termino de

y sexta a orimera o sea punto

sesenta dias puedan producir sus REGLAMENTO PROVISIONAL

de la ley, los que se crean con deno

IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA

IMPUESTO DEL AZUCAR (1)

Charte section.

Art. 64. La Aduana unirà à las facturas el aviso à que se refiere el articulo 62, y después de hecha la comprobación de estos documentos, se practicará el reconocimiento con toda escrupulosidad, à presencia del interesado ó su representante, expresandose el resultado en las facturas y en el aviso.

Cuando la exportación se haga por mar, el Administrador de la Aduana decretará en la factora principal el embarque, entregándola al Jefe del resguardo, que deberá acompañar las mercancias á bordo y firmar con el Capitan del buque, en la principal, el Cumplido con el Recibi de los bultos, devolviendola á la Aduana para que haga las anotaciones debidas, y entregando la duplicada al interesado para que sirva de guía á la expedición.

Cuando la exportación se haga por tierra, se cumplirán análogas formalidades, custodiando el resguardo los generos hasta que cru-

cen la frontega, aomena en esalo Una vez realizada la exportación, el Administrador de la Aduana remitirá al Interventor de la fábrica una certificación en la que se exprese aquella circunstancia, y los nú. meros y fechas de las facturas de exportación, el nombre y nacionalidad del buque conductor y el puerto de destino. (Modelo núm. 6.)

Art. 65. La justificación de la llepada de las mercancias exportadas al punto de su destino se hará por contar desde la fecha en que se nu

medio de un certificado de la Aduana de llegada, visado por el Consul de España cuando la exportación haya sido al extranjero. Si ésta se hubiera hecho á las islas Canarias ó posesiones del Norte de Africa, el certificado se expedirá por el Interventor del Registro del puerto franco, y cuando se hubierán detinado las mercancias à otra posesión española, por la Autoridad que en ella represente al Gobierno.

Esta justificación se presentará al Interventor de la fábrica de que proceda la mercancia, cesando con ello la responsabilidad del remitente. En los casos de naufragio ó pérdida del buque, la Dirección general de Aduanas, previa justificación de los hechos, podrá relevarle también de dicha responsabilidad.

En los envios á otros fabricantes ó refinadores de la Península é islas Baleares se procederá en forma análoga, remitiendo certificación el Interaventor de la fábrica o refineria receptora al de la remitente acreditando la llegada de los productos. __.0001 ab oran Habrida abrund

Ultimadas respectivamente estas operaciones, los Interventores de las fábricas remitentes enviarán á la Dirección general de Aduanas los documentos de referencia para su examen.

Art 66. Los fabricantes de chocolate, dulces, confituras, frutas en almibar y extraidas al natural, paslas de frutas, jaleas, jarabes y galletas finas que hayan cumplido los preceptos que señala el art. 45 de este reglamento, son los únicos que podrán optar á la devolución de los l dérechos que establece el art. 11 de la ley de 19 de Diciembre de 1899.

Cuando dichos fabricantes se propongan pedir la devolución de derechos por los productos que exporten, serà necesario que lo participen con un mes de antelación al Administrador pricipal de Aduanas de la provincia, si esta es de costa o froutera, y al Administrador de Hacienda en las demás, designando las Aduanas por donde se propongan realizar las exportaciones.

Dichas Autoridades transmitiran impuesto del azúcar. el parte à la Dirección general de Aduanas para que se adopten las medidas especiales de vigilancia que sean necesarias.

Art. 67. Si las fábricas á que se refiere el articulo anterior radican en puntos distintos de los de embarque ó salida, los interesados deberan justificar el transito de unos a otros por medio de los documentos de transporte ó certificación de I respectiva, y que ésta unirá à las carina y sustancias análogas.

facturas de exportación correspondientes.

Art. 68. Para realizar la exportación de los productos expresados en el art. 44 se cumptirán les preceptos establecidos en los articulos 63, 64 y 65.

El reconocimiento de los productos se hará con toda escrupulosidad, sacándose muestras de cada clase de los que pretendan exportarse.

Estas muestras, debidamente requisitadas, se remitirán á la Dirección general de Aduanas para su análisis, que deberá realizarse en el plazo de quince días, cuidando la expresada Dirección de dar conocimiento de su resultado á la Aduana correspondiente.

Art. 69. Será necesario, para obtener la devolución de las cantidades que fija el art. 11 de la ley, que se cumplan las condiciones siguien-

por medio de las guías correspon dientes, que tenfa azucar nacional bastante para realizar la elaboración de aquellos productos.

2. Que de las comprobaciones que haya hecho la Administración no aparezca que empleaba en sus fábricas azúcar extranjero, glucosa | ni sacarina.

3. Que del analisis que se haga de las muestras no resulte que contienen sacarina ni otras sustancias nocivas, y que reunen las condiciones necesarias para emplearse en la alimentación; y/m/m/m/mm/mm

4. Que se justifique la llegada de las mercancias á un puerto extranjero, de las islas Canarias ó posesiones españolas, en la forma prevenida en el art. 65.

Art. 70. Tan luego como la Aduana reciba la certificación oficial de que los productos han llegado al extranjero, islas Canarias ó posesiones españalas, acordará la devolución de los derechos, librando la certificación correspondiente (modelo núm. 7) para que la Delegación de Hacienda de la provincia en que radique la Aduana la acuerde como minoración de ingresos del

A la vez, la Administración de Aduanas enviará todos los documentos à la Dirección general para su examen.

CAPITULO VII Contabilidad.

Art. 71. Están obligados á llevar documentos de contabilidad de! impuesto del azúcar:

1.º Los fabricantes de azúcar, ellos, que presentará á la Aduana mieles melazas, etc., glucosa y sa-

2.° Los fabricantes de chocolate, dulces, confituras, frutas en almíbar y extraidas al natural, pastas de frutas, jaleas, jarabes y galletas finas, que destinen parte de sus productos à la exportación y pretendan la devolución de derechos.

3.° Los refinadores de azúcar y los industriales que extraigan el azúcar de las mieles y melazas.

4.º Los almacenistas de azucar,

glucosa y sacarina. 5.° Los Interventores de las fábricas y refinerías de azúcar, glucosa y sacarina. Mill El E entejdo

6. Los Administradores principales de Aduanas.

7.° Los Administradores de Hacienda, y se obstell to oup son

8.° La Dirección general de Adua-

Art. 72. Cuando el fabricante quiera extraer de sus almacenes azúcar, mieles, melazas, glucosa, sacarina, etc., lo manifestará al In-Que el fabricante acredite, terventor de la fábrica, sin perjuicio de cumplir las formalidades establecidas en los artículos 54 y 61, según sea el destino que quiera dar à dichos productos.

> Art. 73. Los fabricantes y refinadores de azúcar, mieles y melazas deberán llevar las cuentas siguientes:

> 1. De las primeras materias que elaboren.

> eol concl of organis 2. Del azúcar elaborado que entre en sus almacenes de salida y del que salga de ellos.

3. De las masas cocidas, mieles y melazas que se produzcan en las fábricas, y de las que salgan de las mismas.

Estas cuentas se llevarán en libros ajustados a modelo, foliados y sellados por la Dirección general de Aduanas, en los que no deberán dejarse lineas en blanco, ni hacer enmiendas que no estén debidamente salvadas y autorizadas por el Interventor.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.522.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRO;

PROVINCIA DE MURCIA

FEB Y Detailment

Con arreglo à lo dispuesto en el articulo 38 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y en la Real l orden de 12 del actual, en el día 8 del próximo mes de Febrero á las l nueve de la mañana, darán principio en esta Escuela Normal los exámenes de prueba de curso para los alumnos del primer año del grado elemental, tanto oficiales como libres.

Los alumnos procedentes de la enseñanza libre pueden solicitar el examen de ingreso y de asignaturas hasta el 31 del presente mes, dirigiendo sus solicitudes al Sr. Director de esta Escuela acompañadas de la certificación de nacimiento en la que conste tener 16 años de edad cumplido antes del día 15 del expresado mes de Febrero, y de otra de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo del domicilio del interesado, abonando además todos los derechos correspondientes.

Igualmente podrán solicitar examen de ingreso y matrícula de las asignaturas del primer curso, los que deseen hacer sus estudios como alumnos de enseñanza oficial.

Murcia 29 de Enero de 1900.-El Secretario, Luis Orts González .= V.º B.º: El Director, Lorenzo Pausa.

2. Los fabricantes de chocolate,

dulces, confluens, freiss en almi-

Estesq . Número 1.497. 1170. V 180

de frutes, jaleas, jarabes y galletas SERVICIO AGRONÓMICO

productos a la exponención y pre-lendan la extende. Distración de elechos.

Y, TROUGH SEFATURA 20.1: 18

ios industriales nue extrargan el

azucar de las mieles y melazas.

Exposición universal de Paris giocosa y saca**0001-9b**5. Los Interventores de las 18-

Llegada la época de remisión de objetos à la Exposición universal de Paris, la Comisión general Espanola ha acordado que el plazo de admisión para los expositores que opten porque el Estado se encargue de la remesa y devolución de sus respectivos productos, empiece en 1.º de Febrero próximo y termine irremisiblemente el 28 de dicho mes! Ula Jeasolom, Journal J. Commercial

En su consecuencia, los expositores de esta provincia deberán hacer la entrega de aquéllos, dentro del plazo indicado, en la Estación Sericicola de esta ciudad, sita en la carretera de Murcia à Cartagena, y en los días hábiles, acouc las nueve de la mañana á las cinco de la zas deberan lievar las cuenisbrat

Lo que se anuncia por el presente Boletín, para que llegue à conocimiento de todos los interesados. Murcia 26 de Enero de 1900.-El Secretario de la Comisión provincial, Vicente Sanjuán. Do nglas don

v melakas ting se miodukeni en las Número 1.491.

3.° De las masses cocidas, mieles

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

seliados por ta Torrección general

The Administration of the Amilian Amilia Cio.

En los días y horas que se expresan en la relación que se inserta à continuación y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias y estado que estarán de manifiesto en las Secretarias de los Ayuntamientos de los pueblos que se citan, tendrán lugar las subastas para el aprovechamiento de las leñas de monte bajo que producen los montes de propiedad de los pueblos de referencia en el año forestal de 1899-900.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos propietarios de dichos montes y personas que deseen tomar parte en los remates.

Murcia 25 de Enero de 1900:-El Ingeniero Jefe del distrito, José Maria Escribano Pérez.

Estado, cuyas terceras subastas mera E. 400 metros. se celebrarán en las respectivas Alcaldías de los pueblos donde radican, que se expresan á continuación:

	Cehegin. Pliego.		Nombres de los pueblos.
	2.000 8.000	O CT THE P	Número de estéreos.
evpor- oresados 78 pre- originalos	13.12.0.2.0 13.12.0.2.0 14.150 14.24.92	nta rej produce se codos lecidos	Pesetas.
produc- upulosi- de cada expor-	da escr restras eterrdar	050140 050 4 110 000 9 11	ionocer id iond se and dad, sacdir danse. Parse mud quisiondas.
paru su use en el dando la	luanas realiza as, cui	de ou Nebel Ince:Ofi	cion sate in the cion sate of the sate of the case of
para oo- cantida- ley, que seguiou-	esario, de las de la de la	3. 13.00 3.	THE COURTS OF THE STREET OF TH
nacional etabora	azudar azudar izar la		90000000000000000000000000000000000000

Murcia 25 de Enero de 1900.-El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

de las mue<u>strus no resul</u>te què con

tenen sacarina ni otras sustancias -010101100 Número 1.495. 7 2011000 nes necesorias mara curplearse en la

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.399.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero. On oo ogani and beautioning

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Segura y Sánchez, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan sesenta y cuatro pertenencias para la mina denominada Oportunidad, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y en terreno de D. Juan Candelas y herederos de Marcos Navarro, paraje llamado Olla de los Ríos; lindando por todos vientos con tierras de los dichos dueños; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina SO. de la ermita de Ntra. Sra. de Lourdes, situada en la Olla de los Rios, á cinco kilómetros de Yecla á la izquier-

Relación que manifiesta los apro- i te; desde él se medirán á N. 500 3 vechamientos de leñas de monte inetros primera estaca; primera á bajo que han de tener lugar en segunda E. 400; segunda á tercera el año forestal de 1899 900, en | S. 800; tercera à cuarta O. 800; cuarlos montes de la pertenencia del jua aquinta N. 800, y quinta a pri-

> Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

> Murcia 24 de Enero de 1900.-Antonio Belmar.

> > Número 1.518.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.415.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

mo Bañón, en nombre de D. Ful- para la mina denominada Previgencia Lizana Ramón, vecina de sión, de mineral de hierro, sita en Cartagena, se ha presentado en es- término de Mazarrón y en el parate Gobierno de provincia una ins- je llamado Majada Blanca, terrenos tancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y nucve pertenencias para la mina denominada El Rulico, de mineral de número 13.359, y por N. y E. con le. hierro, sita en término de Mazarrón rrenos del referido Sr. Rodriguez y en el paraje llamado Rambla del Egea; cuyo registro le ha sido ad-Mal Camino; lindando N. mina «En- mitido por decreto de este día, salcarnación»; E. minas «El Judio», vo mejor derecho, bajo la siguien-«Vicenta», «Paulina» y "Aprieta»; le designación: Se tendrá por punto S. «Casualidad» y O. terreno franco; de partida el vértice del ángulo NO. cuyo registro le ha sido admitido de la mina «Leonor», núm. 13.359, por decreto de este día, salvo me- donde se fijará la primera estaca; jor derecho, bajo la siguiente de- primera à segunda O. se medirar signación: Se tendrá por punto de 300 metros; segunda á tercera 8. partida el mojón SO. de la mina 400; tercera á cuarta E. 700; cuarta «Aprieta»; y desde él se medirán á lá quinta N. 100; quinta á sexta 0 N. 200 metros primera estaca; pri- 400, y sexta á primera o sea pun mera à segunda O. 200; segunda à de partida N. 300 metros. tercera N. 1.300; tercera a cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 1.700; presente para que en el término de quinta à sexta E. 500, y quinta à sesenta dias puedan producir sus punto de partida N. 200 metros. reclamaciones, conforme al art. 24 Lo que se publica por medio del de la ley, los que se crean con dere presente para que en el término de cho para ello. sesenta dias, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 24 | tonio Belmar. de la ley, los que se crean con derecho para ello, abagsil al obusil

Murcia 25 de Enero de 1900.-Antonio Belmar. isosques antoninill. operaciones, los laterveillores...

Número 1.493: 100011(13) locumentos do relevenda, para si

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA Art 59. 1.08 tabricantes de cho

15 211 Numero 14.433. 318100 almidar y extraidas al matural, pas-

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jete de este distrito minero. Put is the fire superoughteday

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta capital, se ha presentade en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan veintisiete pertenencias para la mina denominada Escipion, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje del Puntal, diputación del Hondón; lindando por SO. mina «Luisa», núm. 11.616 y registro «Anibal", núm. 14.247 y «Zama»; SE. «Vicenta», núm. 11.721 y registro estas plazas; los Cabos de mar de «La Tercera», núm. 13.959, y demás rumbos con franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. ó sea la quinta estaca de la referida mina «Luisa»; y desde él se medirán á NO. 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda NE. 300; segunda á tercera SE. 900; tercera a cuarta SO. 300, y cuarta a respicative, your estal quiril a las

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 dias, puedan producir sus recla maciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho

Murcia 24 de Enero de 1900. An. tonio Belmar.

Número 1.496.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA Número 14.425.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gines Acosta Botella, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 12 del actual, solicitando se Hago saber: Que por D. Ansel- le concedan diez y seis pertenencias de D. Sebastián Rodríguez Egea, diputación de Balsicas; lindando por O. y S. con la mina «Leonor».

Lo que se publica por medio de

Murcia 24 de Enero de 1900.-An-

Cuarta sección.

est b billion busula s.l ... ad since le graffer Número 1:484. la en mille at alved at the pure to becha ta COMANDANCIA DE MARINA

DE CARTAGENA

a delimieresa de lo su representan El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que hallandose vacante una plaza de Cabo de mar de 2.º clase de puertos en esta Coman dancia con residencia en Cabo de Palos, dotada con el sueldo mensual de 60 pesetas y opción á premios de constancia; los primeros, segundos y terceros contramaestres de la escala activa y de la de Arsenales que por cualquier circunstan cia hayan resultado inútiles parael servicio y que por los artícules 72 y 75 del reglamento de dicho Cuerpo se les concede derecho à ocupai 2. clase de puertos, los de mar de 1. y 2. clase licenciados del servicio, sin notas desfaborables, de bue na aptitud fisica, que sepan leer y escribir y deseen obtenerla; los de cañon de 1.º y 2.º clase licenciados de igual manera, podrán presentar en esta Comandancia ó en las Ayudantías de los distritos de esta provincia sus solicitudes documentadas, dirigidas al Excmo. Sr. Capitan general de este departamento, da de la carretera que va à Caude-I punto de partida NO. 500 metros. contar desde la fecha en que se pu-

Wil and a careful lo erroll with

blique este edicto en el Boletin oficial.

la la

iés

ez-

Es requisito indispensable para los Cabos de mar y para los de canon de 1. y 2. clase licenciados, tener por lo menos dos campañas ó seis años consecutivos de servicio en los buques de la Armada, y de ellos dos cuando menos con plaza de Cabo de mar de 1.º ó 2.º clase, y á falta de éstos podrá conferirse á los de mar que hayan desempeñado á bordo por espacio de un año su plaza, siendo siempre preferidos los de mejor plaza y mayores servicios.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos à quienes pudiera convenir.

Cartagena 22 de Enero de 1900. José Sidrach.

Número 1.485.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS TO DE CARTAGENA

Habiéndose decretado el abandono de un baul sin dueño, llegado á este puesto procedente de Manila en el vapor «Satrústegui» en 6 de Noviembre del 97, esta Administración lo hace público á los efectos que previene la regla 4.º del art. 281 de las Ordenanzas de Aduanas; advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte dias, que señala dicho articulo sin que se hubiera interpuesto reclamación alguna, se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 25 de Enero de 1900,= J. M. Lleó.

Odegooh Lee

Quinta sección.

Número 1.499.

TESORERÍA DE HACIENDA

essa in the second and assessed to the

PROVINCIA DE MURCIA

-anglika gency'n bitte es 'n gaencola

Anuncio.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda fecha 22 del actual, han sido aprobadas las propuestas que hace el Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, nombrando auxiliares para la zona 7.º, 1.º de la capital, à D. Juan Fernández y Ruiz y à D. Enrique Martinez Lopez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona; en cumplimiento de lo que previene el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 26 de Enero de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 1.498.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Monies.

Region 14.

En el dia y hora que se expresan en la adjunta relación y bajo la presidencia del Alcalde del pueblo que en ella figura, tendrá lugar la tercera subasta de los espartos que puedan producir los montes que se relacionan de la pertenencia del Es-

tado. Regirán para estas subastas las

en el Boletin osicial, núm. 95, co- la Tesorería de Hacienda de esta juzguen necesarias para dar á la rrespondientes ai 20 de Octubre último y las especiales publicadas en el Boletin oficial, núm. 130, correspondiente al 1.º de Diciembre úl timo.

Estas subastas serán por cinco años, y se tendrá en cuenta en ellas, que la cantidad que sirve de tipo sea la tasación fijada al aprovechamiento para cada uno de los años cousignados.

Lo que se hace público con sujeción á lo prevenido en el art. 10 del reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Murcia 26 de Enero de 1900.-El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Provincia de Murcia.—Montes del Estado. - Esparto.

Subastas por cinco años.

Suba	ıstas :	por cir	ico año	9 .	
100 (10 00) 3 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10			Lote.	01 (0) 01;71 03160 01;40	
19 01 14 19 14 11 19 1	040 10 6 298 101 0 0101 10 010		del monte.	11 5 6 1 1 1 5 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1	
		Yecla:	Término municipal.		
Idem de Salinas.	I Idem de las Pasas.	Sierra de Gavilanes.	Nombre del monte.		
250	165	250	Porlmonte.	de quinte	
250 -07,00 -111202	17444 13. 6 74 104. 51	250	Por lote.	Num. quintales.	
56 2 50	37.1 25	562 50	Por monte Pesetas.	TASACION	
562 50	371 25	562 50	Por lote. Pesetas.	CION	
	15	(5	Día.	Dia.	
			A CAPACA SA TAKE	Mes.	
Id.		Febrero	Mes.		

Murcia 26 de Enero de 1900.-El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 1.502.

Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, à las Clases pasivas que condiciones generales publicadas tienen consignados sus haberes en nes (además de las consignadas)

Delegación de mi cargo, el que tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Dia 1.º de Febrero.—Remuneratorias, exclaustrados, montepio civil, jubilados y cesantes.

Dia 3.—Montepio militar. Dia 5.—Reurados de Guerra y Marina.

Dias 6 y 7.—Todas las clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Enero de 1900. El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 1.500.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

为新加拉 · 在标志全 · 中东

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Territorial.—Circular.

Dispuesta siempre esta Administración á recabar de los Ayuntamientos y Juntas periciales la mayor puntualidad en el cumplimien. to de cuantos servicios le están encomendados y han de rendirse por dichas Corporaciones, esta oficina se considera en el deber ineludible de llamar la atención de los señores Alcaldes Presidentes de las mismas acerca de la necesidad imperiosa que tienen de cumplir cuanto determinan los articulos 56 y 57 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 hoy vigente.

Como quiera que la formación de de los apéndices al amillaramiento tiene que preceder la instrucción de los oportunos expedientes de recuento de ganadería, y hallandose próxima la época en que aquellos deben dar principio, excito el reconocido celo dedichas Corporaciones municipales para que sin perjuicio de las Comisiones especiales que se termen de conformidad con la regla 3. del art. 56, hagan saber á sus subordinados por medio de edictos y pregones, la obligación que tienen en cumplir con las reglas 1." y 2." det referido artículo para evitar puedan alegar ignorancia, remitiendo antes del día 15 de Abril los mencionados expedientes que necesariamente tienen que ajustarse à las prevenciones siguientes:

1. Se hará constar por orden alfabético de primero apellidos los dueños o usufructuarios de la riqueza pecuaria expresando el número y clase de ganados que cada uno tenga y el uso à que se destina.

2. Se unirá certificación de haberse expuesto al público durante el plazo de cinco días, haciendo constar además si se presentó alguna reclamación.

Las alteraciones que en el amillaramiento se practiquen por razon del recuento y que propongan las Juntas periciales, se justificara por medio de la correspondiente acta general de recuento y demás documentos de que trata la regla 5." del indicado art. 56.

Donde no existan relaciones presentadas de altas y bajas, se remitirá certificación en que se haga constar dicho extremo, consignando además los resultados que hayan ofrecido los trabajos del recuento que se practique, teniendo muy presente que no puede verificarse alteración alguna por dicho concepto en los apéndices, sin que previamente no resulte justificada cou el referido expediente debidamente aprobado.

Esta Administración espera de los Sres. Alcaldes y Juntas periciales, adoptaran cuantas disposicio-

presente circular su más pronto, exacto y puntual cumplimiento.

Murcia 26 de Enero de 1900 .- Mariano Alvarez.

Número 1.509.

ANUNCIO DE COBRANZA

El arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia,

Hace saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondiente al primer trimestre del año actual, durante los días que se señalan á continuación en las 13 zonas recaudatorias de que se compone la provincia, y en los sitios acostumbrados:

-54 - ab id v 1 is 2 it is amount A. Zona 1.

Caravaca, del 16 al 20 de Febrero. Calasparra, del 6 al 9. Cehegin, del 11 al 15. Moratalla, del 17 al 21.

Zona 2.°

Cartagena, del 1.º al 10 de Febrero.

Fuente álamo, del 1.º al 5. La Unión, del 1.° al 5.

Zona 3. 100 ol

alei presente, à lin de que los contra Ricote, el 1.° y 2 de Febrero. Ojós, el 3 y 4. of a obtantivión para Ulea, el 5 y 6. a so militario es son Blanca, el 10, 11 y 12. 35 al 11/1/ Abarán, el 15, 16 y 17. mish figura Abanilla, el 5, 6, 7 y 8. Fortuna, el 9, 10, 11 y 12. Cieza, el 18, 19, 20, 21 y 22.

Zona 4.

Lorca, del 8 al 17 de Febrero. Aguilas, del 2 al 6.

AMOIDUZona 5. AMITALIA

Mula, el 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de Febrero. Bullas, et 1.°, 2, 3, 4 y 5. Albudeite, el 1.°, 2 y 3. Campos, el 4 y 5. Pliego, el 7, 8 y 9.

6 oldeng Zona 6. Oldens and

Molina, del 1.º al 4 de Febrero. Archena, del 5 al 7. Alguazas, del 8 al 10. Cotillas, del 11 al 13, quel pinos A Ceuti, el 15 y 16. Lorqui, el 17 y 18. Segod obtobble

is an Zona 7. Sego. I beams I/L

Murcia (su casco), del 1.º al 10 de Febrero.

Zona 8.ª

Espinardo, el 1.º de Febrero. Flota, el 2. Santa Cruz, el 3. Santomera y Matanzas, el 5. Esparragal y Monteagudo, el 6. Llano de Brujas, el 7. Puente-Tocinos, el 8.
Arboleja, el 9. Churra y Zaraiche, el 10.

.bl a Zona 9. His ordotta

Pacheco, el 2, 3, 4 y 5 de Febrero... San Javier, el 6, 7 y 8. Pinatar, el 9 y 10. Los Martinez, el 3. haban la male Valladolises, el 6. Stuff obstatut T. Corvera, Carrascoy, Baños y Men. digo y Jurado, el 7 y 8, 11/1 o locale.

Pts. Cts.

Sucina, Cañadas de San Pedro, Balsicas, Gea y Truyols y Jerónimos y Avileses, el 9 y 10.

Zona 10. Sorbyla onsi

Aljezares, Garres y Alberca, el 2 de Febrero. San Benito'y Aljucer, el 3. Beniel, Raal y Zeneta, el 5 y 6. Beniajan y Torreaguera, el 7. Alquerías, el 9. Palmar, el 10 y 11. orasiabastra la

recaudación de anozibuciones de

Albatalía y Guadalupe, el 1.º de Febrero. Nora y Javali-Viejo, el 2. Nouduermas y Eragalia, el 3. Rincón de Seca y Raya, el 4. Puebla de Soto y Javali Nuevo,

el,5,29mini infining la glugilinogesti Alcantarilla, del 6 al 9,010 a consider Cañada Hermosa, el 10. Barqueros, el 11. Holsbusos action

zonie la proving l'azona zona

Alhama, el 1, 2, 3, 4 y 5 de Febrego.

Totana, el 6, 7, 8, 9 y 10. Aledo, el 11 y 12. Librilla, el 16, 17 y 18. Mazarrón, el 20, 21, 22, 23 y 24.

Zona 13.

El segundo período de cobranza, tendrá lugar en los primeros diez dias del mes de Marzo.

Lo que se hace público por medio del presente, à fin de que los contribuyentes no puedan al'egar ignorancia; advirtiendo à los de la capital, que se cumplirá el precepto del articulo 35 de la repetida instrucción.

Murcia 26 de Enero de 1900. == El Arrendatario, P. P., Alfonso Nieto. =V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Gutiérrez: Ly 11.01 , @ le , gnumo ?

Sexta sección.

Cieza, et 18, 19, 20, 21 y 22.

Lorca, del 8 al 11 de rebreto. Número 1.450), asing a

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

of the Albeisan lavier 10 . Blott

Cuenta circunstanciada de los gastos ocurrides en la semana del 4 al 10 inclusive del mes de Diciembre de 1899, en la composición del camino de este pueblo á la orilla del mar. .orgade'd ab' i fa '. 1 lab . Pits. Cts.

Archena, del 5 al 7.

vir de Febrero.

\sim	HILLIA.
azas, del 8 al 10.	Algus
Antonio Lopez, siete dias à	11111
1'75 pesetas. at v di la	12 25
Antonio López, id. á id. a	10 05
Joaquin López id 6 id	12 25
Joaquin López, id. á id	12 25
Manuel López, seis días á	
0.1790.	9 »
Antonio Lopez, siete dias a	orui/
.1'75	12 25
José Torres, id. á id	
Luic Tonnoc (d 6 0d)	12 25
Toco Dubota id 6 ()	12 25
José Rubete, id. a id.	12 25
Pedro Moreno, id. á 1'25.	8 75
Martin Marin, seis dias á	1,111,1
1'75	10 50
Joaquin García, id. á id.	
Joaquin García, id. á id.	10 50
Juan Pollogia id a la de ob o	10 50
Juan Ballesta, id. á id.	10 50
José Valverde, id. á ju	10 50
Jaime Fructuoso, id. a id.	10 50
Jose Campillo, id, a id	10 50
Antonio Martinez, id. à id.	10 50
Peuro Andren id aid	
José Belmonte, idsásida	10 50
Manuel Hernández, id, a	10 50
idem	580
Manuel Padillo 14	10 50
Juan Larrosa, id. á.id	10 50
Francisco Ruiz, cinco dias	127
Antonio Marin, id. a idhami	8 75
	1 200 1

		17827
100 S P. L. W. W. W.	Joaquin Escarbajal, se is días á id 10	50
		Control of the last
		50
110.00.00	José Sánchez, id. á id. 2015/2010	50
	Estanislao Pomares, id. a della	[,,]
100 00 0	3'50	
CINCLES OF	Joaquin Fernández, : res-	i(I
9403900	dias á 2	4 100
	José Fernández, seis dias	ia
	$1.45.00$ $\cdot 6169 \cdot 6190000 \cdot 6030$	>>
Chest land	on carro para arrimar ma-	1911
STATE OF STREET	teriales, seis días á 5 30	»
	[등 M PRE 전 등 전 경기 (12 개의	PER SERVICE

San Javier 12 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, José Antolinos.

TOTAL. . . . 376 »

Séptima sección.

Número 1.479.

Nos los Dres. D. Juan Gallardo Jiménez, Poro. y D. Vicente Pérez Callejas, Delegados por S. E. I. el Sr. Obispo de esta Diócesis de Cartagena, para ejecutar en ella la ley Convenio con la Santa Sede de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.

Hacemos saber: Que por D. Juan Aparicio Gómez, Pbro., vecino de Aspe, se ha presentado á esta Delegación un escrito solicitando la conmutación de las rentas de la capellanía colativa familiar de sangre que en la parroquial de la villa de Calasparra fundaron Juan Pascual Orozco y Catalina Garcia, su mujer, apoyando su petición en lo que dispone la referida ley-convenio y su instrucción de veinticinco del mismo Junio. Y para proveer con equidad hemos acordado expedir el presente edicto llamando y emplazando á los que se crean con derecho à verificar dicha conmutación, á los encargados del patronato activo y á los interesados en el pasivo, para que, conviniéndoles, puedan ejercitar sus derechos presentando los documentos necesarios en el improrrogable plazo de treinla dias, à contar desde que este edicto se fije en el sitio de costumbre de la mencionada parroquia y se publique en los Boletines eclesiástico de esta diócesis y oficial de esta provincia po nenen emementa

Dado en Murcia á veintiuno de Enero de mil novecientos. = Doctor Juan Gallardo.=Vicente Pérez.= Por su mandato, Valentin Avroyo y Cebador, Secretario, singuosque, clase de ganados que cada

Octava seccion.

N'umero 1.506.CONSIDE RUELLIAS & SE JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CARTAGENA DI COMPLETA

el recuento y que prepongant las Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de este pareneral de recuento y utuaran larenag

Por el presente hago sabér: Que el dia veintiséis de Febrero proximo á las doce de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno de esta ciudad, se celebrará subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad y su calle del Escorial, marcada con los números ocho y diez de policia, propia de Don Emilio Mellado Manresa, la cual se compone de piso bajo y principal, y en parte ó sea por el número, ocho de planta baja, comprende una superficie de trescientos once me tros cuadrados, de los cuales diez

y seis metros y diez y ocho decimetros, los ocupa en un segundo piso la casa que fué de Don Gabriel López, hoy de Don Pablo Alfonso Güel; linda por su derecha entrando ó sea el Sur casa de los herederos de Don Luis Garcia, antes Dun Jusc Golmayo; por la izquierda o sea el Norte casa de Don Pablo Alfonso Guel, antes Don Gabriel López; por la espalda ó sea Este casa de los herederos de Don Pedro Conesa Calderón, antes Francisco Garcia, y por el frente ó sea Oeste la calle de su situación; y ha sido tasada en venta libre en la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.

Se hace presente que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello, una cantidad igual. por lo menos al diez por ciento del avaluo de la finca que es el tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo; y que no se han presentado por el señor Mellado los títulos de propiedad de la mencionada finca, pero que se hace referencia de ellos en la escritura de obligación hipotecaria que obra en los autos, la cual podrán examinar los licitadores en la Escribanía del Actuario todos los días hábiles desde las diez de la mañana à la una de la tarde.

Pues por providencia de este dia así lo tengo acordado á instancia del actor en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Francisco Ruiz, en nombre de Don Juan Jorqueras Martinez, de estos vecinos, contra Don Emilio Mellado Manresa, que lo es en la actualidad de Madrid, para el cobro de quince mil pesetas de capital, intereses convenidos y costas.

Dado en Cartagena à veinticinco de Enero de mil novecientos.=Mariano Luján. - Aute 'mi, Manuel Belda.

Anuncios.

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez à los señores accionistas de esta Sociedad, para el domingo 4 de Febrero próximo á las diez de su mañana, en el Teatro Circo de Villar.

Murcia 29 de Enero de 1900,-El Presidente, José Cayuela.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR O'50 PESETAS ...

Los pedidos, al Administrador del Boletin oficial de Valencia ó à los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.-Pizarro, 19. - Valencia.

A LOS SECRETARIOS

INTERESANTE Los anuncios de subastas para los servi-

Icios municipales que remitan para su publi. cación en este periódi. co oficial, no se insertarán como su redac. ción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfa. cer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientosáque podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

de los pueblos que á continua ión se relacionan, se serviran or denar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, segun lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 suitable saprang d'a

Dam rog college cond san Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1899-900	oh oh
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. ALBUDEITE, por la subasta de	10
consumos à la exclusiva y venta libre. CEUTI, por la subasta de los dere-	11
chos de consumos. CEUTI, por la subasta de fincas por débitos del Pósito.	29 32
FUENTE-ALAMO, por la subasta de fincas por débitos al Pósito. LORQUI, por la subasta de los de- rechos de consumos á venta li-	44
has do consumos a venta 11-	

LIBRILLA, por la subasta de consumos. . . . MOLINA. por la subasta de los derechos de consumos... OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.. OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . .

RICOTE, por la subasta del alumbrado público. SAN JAVIER, por la subasta de derechos del Matadero. SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos. . TOTANA, por la subasta del alum-

-ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre... ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa ra tro y pasaje de la barca sobre el Segura...

MIRCIA - Imp. de Juan Hernánde: